

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. .	0'30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 353 de 19 Dbre.)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Manilla participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Domingo Bello Gómez, ocurrida el 17 de Octubre último en aquella capital, era natural de Granada, hijo de Angel y de Lucia.

Madrid 14 de Diciembre de 1915.  
 —El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Saint Nazaire, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Patricio Gallo García, natural de Orbaneja Riopico, provincia de Burgos, de treinta y ocho años de edad, hijo de José y de Andrea, casado, tripulante del vapor noruego *Figaro*, fogonero de dicho vapor y cuyo fallecimiento ocurrió el 26 de Septiembre último en el hospital.

Ramón Fortón Sans, natural de Lérida, soltero, de veinticinco años de edad, ocurrida en aquella ciudad el 16 de Noviembre último.

Madrid 14 de Diciembre de 1915.  
 —El Subsecretario, Eugenio Ferraz

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto

general y técnico de Cabra la plaza de Catedrático de la asignatura de Psicología, Lógica y Etica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Noviembre de 1915.  
 —El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 331 de 27 Nbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.789.

**EXTRACCIÓN DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.166.

Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Bugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Varios Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Abanilla y en el paraje denominado Loma del Aljazar; lindando con el Campo de Lajaira; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería situada en el centro de la Loma del Aljazar, á unos 150 metros de distancia del Río de Abanilla; desde el

referido punto y con relación al N. magnético se medirán á dicho N. 200 metros y se colocará la 1.ª estación; 1.ª á 2.ª E. 150; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 500; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Diciembre de 1915.  
 —Francisco Ferrer.

**Tercera sección.**

Número 2.828.

**JUNTA PROVINCIAL**

**DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA**

**Elección de Diputados á Cortes por la circunscripción de Murcia.**

Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Excm. Diputación provincial y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados Diputados á Cortes electos, en virtud de no haber en esta circunscripción mayor número de candidatos que el de elegibles y á tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, los señores Don Emilio Díez de Revenga y Vicente y D. Daniel López y López.

Así resulta del acta de la sesión de referencia á que me remito. Y para su inserción inmediata en el Boletín Oficial de esta provincia, y á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en esta circunscripción el día veintiséis del actual, expido el presente certificado en cumplimiento del artículo veintinueve de la citada ley, en Murcia á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos quince.—José Ledesma.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Barrios.

Número 2.784.

**DIPUTACION PROVINCIAL**

**DE MURCIA**

En cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se publica en este periódico oficial las condiciones

acordadas por la Excm. Diputación provincial, para el suministro de las ropas y efectos que se consideran necesarios para el Hospital de San Juan de Dios, durante el año de 1916, para que en el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que se ofrezcan acerca de la subasta que ha de celebrarse; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación:

1.ª El contratista entregará según los pedidos que se le hagan, de los artículos siguientes:

	Pts.	Cts.
1.979 metros de lienzo de hilo, tejido en esta capital, para sábanas de 1'40 metros de ancho; al precio de 1'25 pesetas metro. . . . .	2473	75
657 metros de terliz, tejido en esta ciudad, para fundas de colchones y jergones; al precio de una peseta metro. . . . .	657	»
793 metros muselina blanca custodia azul, para diferentes usos, de 1'92 metros de ancho; al precio de 0'65 pesetas metros. . . . .	515	45
1.683 metros cretona, para las cubiertas de cama; al precio de 0'63 pesetas uno. . . . .	1060	29
75 toallas de hilo, de 1'13 metros largo; al precio de 0'65 pesetas una. . . . .	48	75
629 servilletas de algodón, de 60 centímetros de largo, por 54 de ancho; al precio de 0'50 pesetas una. . . . .	314	50
100 mantas de Palencia, para las camas de las enfermerías; al precio de 12 pesetas una. . . . .	1200	»
700 kilos de lana para colchones; al precio de 1'75 pesetas el kilo. . . . .	1225	»
75 hules para las camas; al precio de 5'50 pesetas uno. . . . .	412	50
4.800 kilos perfollos de maiz para jergones; al precio de 0'06 pesetas uno. . . . .	288	»
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>8195</b>	<b>24</b>

2.ª La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

3.ª Los solicitantes consignarán como depósito provisional en la Ca-

ja de la Diputación, en la general de Depósitos ó en sus Sucursales, ya sea en metálico ó ya en efectos públicos valorados, al precio de cotización oficial que tengan el día de la constitución del depósito el 5 por 100 del importe de los artículos á que se haya de hacer proposición, redactando ésta con arreglo al modelo y acompañando sus respectivas cédulas personales.

4.ª A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, á costa del licitador, por los Letrados D. Isidoro de la Cierva y D. Gonzalo García Muñoz, de esta capital.

5.ª Los trámites para la celebración de esta subasta serán los consignados en el art. 18 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1905 y con arreglo á sus prescripciones se hará la adjudicación provisional del remate.

6.ª El rematante en el término de diez días posteriores al en que le fuere otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documentos que acrediten haber aumentado la fianza provisional hasta completar el 15 por 100 de la cantidad en que le fué adjudicado el servicio, y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale, para otorgar la oportuna escritura y formalización del contrato, si no lo verificase quedará sujeto á la responsabilidad declarada en el art. 24 de la citada Instrucción.

7.ª El rematante adquiere el derecho de ejecutar exclusivamente el derecho á que se contrae esta subasta y á percibir de la Caja del Establecimiento la cantidad á que asciendan los artículos suministrados con relación al tipo en que le fueron adjudicados.

8.ª Es obligación del contratista conducir al Establecimiento los artículos que se le pidan, dejándolos en el punto que indique el Director.

El contratista no tendrá derecho á reclamar le sea admitido un artículo que el Director le devuelva por no ser exactamente igual á las muestras que existen en el Establecimiento.

El contratista á quien se adjudique uno ó más artículos, queda obligado á suministrar la cantidad que se le pida por el Establecimiento mientras dure el año del contrato, ya sea en mayor ó en menor cantidad de lo calculado en el pliego de condiciones, con arreglo á lo preceptuado en la condición 6.ª de la Real orden de 12 de Febrero de 1867.

9.ª Cuando el rematante no entregue el artículo tan luego como se le haya pedido ó le sea devuelto por dos veces, de conformidad con la condición 8.ª, el Jefe del Establecimiento podrá comprarle de cuenta del rematante donde mejor le parezca.

10. Los contratistas percibirán del Establecimiento el importe de los artículos que hayan suministrado, por meses vencidos ó dentro del año en que se le haga el suministro, presentando al Director los vales que acrediten la cantidad de los artículos que hayan entregado, en virtud de cuyos documentos se practicará la liquidación, no abonándose partida alguna que carezca de este requisito.

11. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de su obligación, podrá exigirle la Excm. Diputación provincial ó Comisión permanente en su caso, la indemnización del daño causado ó una multa que no exceda de 250 pe-

setas por la primera vez y doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de la rescisión del contrato, cuando así fuese necesario para el exacto cumplimiento del servicio á juicio de la Excm. Diputación provincial ó Comisión permanente si aquella no estuviese reunida.

12. La multa ó indemnización á que se dé lugar por el rematante, se hará efectiva en la forma que dispone el art. 36 de la referida Instrucción, debiendo cumplirse como consecuencia á lo ordenado en el artículo 37 de la misma.

13. El contrato será á riesgo y ventura respecto al rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato.

La Excm. Diputación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el art. 32 de la mencionada Instrucción.

14. El rematante queda sometido á los Tribunales del domicilio de la Excm. Diputación provincial, que sean competentes para canocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

15. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escrituras y demás gastos de toda clase que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

16. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverá con arreglo á lo que dispone la mencionada Instrucción, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1913.

Murcia 18 de Diciembre de 1915.  
=El Presidente, Vicente Llovera.  
=El Secretario, José Ledesma.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., en terado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, número..., fecha de..., y de cuantas disposiciones y requisitos se previene, para suministrar por subasta pública durante el año 1916, varios artículos de ropas y otros efectos con destino al Hospital de San Juan de Dios, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones, dando el artículo ó artículos que á continuación se expresan, á los precios que á los mismos se les fijan en esta proposición, acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de la Diputación, Caja general de depósitos ó en sus Sucursales.

(Aquí se expresará en letra y sin enmienda los artículos á que se hace proposición, y al precio á que se ofrece cada uno.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Cuarta sección.

Número 2.810.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Enero á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21,

advertiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Cebada, noventa y cinco pesetas.  
Leña, sesenta y cinco id.  
Paja para pienso, cuarenta id.  
Sal común, dos id.

Carbón de cok, ciento quince id.  
Carbón vegetal, setenta id.  
Petróleo, setenta id.

Harina para pan de tropa, setecientas treinta id.

Paja larga para relleno, cuarenta idem.

Lavado de ropas, ochenta y seis idem.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijan en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 17 de Diciembre de 1915.—Celestino del Olmo.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número... de... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena... de... de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 2.811.

#### Requisitoria

Alcaraz Dato Sebastián, hijo de Francisco y Josefa, natural de Murcia (Murcia), de estado soltero, de veinticuatro años de edad, estatura 1'685 metros, viste traje de soldado de Infantería, domiciliado últimamente en Mula (Murcia), procesado por primera deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Don Francisco de Lara Gómez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla trece de Diciembre de mil novecientos quince.—Francisco de Lara.

Número 2.815.

#### Requisitoria.

Mañas Ruiz Pedro, hijo de Melchor y de Lucía, natural de Lorca (Murcia), profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'660 metros, domiciliado últimamente en Lumbreras, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Angel Diaz Delayo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—Angel Diaz.

#### Quinta sección.

Número 2.807.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### Anuncio.

Terminada la lista cobratoria, por la cual ha de hacerse efectiva en el próximo año 1916, la contribución impuesta á los edificios y solares que figuran inscritos en el Registro fiscal de este término municipal, queda expuesta al público en esta Oficina por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* el presente anuncio, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicha lista, puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, por los errores aritméticos ó de copia, que puedan haberse cometido, según lo preceptuado en el art. 26 del Reglamento de edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Murcia 18 de Diciembre de 1915.  
=El Administrador de Contribuciones, Joaquín Delgado.

Número 2.405.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á con-

tinuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 4 de Octubre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**CAÑADAS**

Tomás López, 1'67 pesetas.

**GEA**

Dolores López, 1'50 pesetas.  
José Ruiz, 2'50 pesetas.

**BAÑOS**

Domingo Peñalver Cánovas, 1'67 pesetas.  
Gregorio Hernández, 1'67.  
Juan Clemente, 2'50.

**CORVERA**

Andrés Casanova, 2'00 pesetas.  
Pedro Baños, 1'67.

**AVILESES**

Evaristo Peñafiel, 1'89 pesetas.

**LOBOSILLO**

Josefa Cegarra, 2'06 pesetas.

**LOS MARTINEZ**

José Balsalobre, 1'50 pesetas.

**SUCINA**

Ricardo Pérez, 3'56 pesetas.

**CARRASCOY**

María del Carmen Ramírez, 1'67 pesetas.  
Juan Soto, 1'67.

**VALLADOLISES**

Asunción Cañada, 3'34 pesetas.

**BALSICAS**

Isabel Ros, 1'61 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 1.º de Noviembre de 1915. — El Agente, Eduardo Más.

Número 2.156.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª  
—Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**LA UNION**

José Cegarra Nieto, 2'10 pesetas.  
Manuel Giménez, 1'58.  
Mariano Pérez, 1'89.  
Juan Andrés, 8'20.  
María Aroca, 2'10.  
Pedro Alonso Barado, 1'89.  
Remedios Carmona, 3'67.  
Juan Martínez, 1'89.

**MURCIA**

Herederos de Fontes, 3'15 pesetas.

**PACHECO**

Francisco Vives Cañavate, 1'89 pesetas.

**MADRID**

Antonio Sánchez Romero, 135'87 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Cartagena 8 de Octubre de 1915. — El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Septiembre último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**PALMAR**

Juan Bernal, 1'67 pesetas.  
Antonio Bernabé, 1'67.  
José Franco, 1'89.  
Jesé Galindo, 3'78.  
Joaquín González, 2'11.  
José Lajarín, 1'67.  
Dolores Martínez, 2'50.  
Juan Peñalver, 1'67.  
Juan Sánchez, 2'72.  
Pedro Hernández, 1'67.  
José Hernández, 1'67.  
Santos Otalora, 2'50.  
Jacinta Pérez, 2'01.

**ALBERCA****Anuales.**

Isabel Aliaga, 2 pesetas.  
Dolores María, 1'84.  
Antonio Cánovas, 1'50.  
Juan Egea, 1'50.  
Juan Guirao, 1'67.  
José García, 1'67.  
Josefa Hermoso, 3'33.  
Miguel López, 1'67.  
Josefa Murcia, 7'17.  
José María Meseguer, 3'78.  
Juan Paredes, 1'78.  
José Sánchez, 1'67.  
Francisco Torres, 2'50.  
Andrés Vera, 1'67.  
Andrés Zamora, 1'67.

**TORREAHUERA****Anuales.**

Juan Guirao, 1'50 pesetas.  
José Albaladejo, 2.  
Manuel Pagán, 2'06.  
Francisco Martínez, 1'50.  
Juan López, 1'50.  
Francisco Sánchez, 2'51.

**BENIAJAN****Anuales.**

Antonio Barceló, 1'67 pesetas.  
María Escribano, 2'11.  
Mariano Marín, 1'50.  
Juan Martínez, 1'67.  
Juan María, 1'67.  
Francisco Riquelme, 3'33.  
Francisco Sánchez, 1'95.  
Lorenzo Tomás, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo

el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Octubre de 1915. — El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 2.671.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Octubre de 1915.

Sesión supletoria del día 2.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaras.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de este Ayuntamiento que han de servir de base en la próxima renovación bienal de Concejales.

Aprobar la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes de Octubre referido:

Aprobar las siguientes cuentas de ingresos.

La de recaudación por derechos del Cementerio municipal de esta villa, correspondiente al mes de Septiembre anterior.

La de recaudación del Cementerio municipal de la Barriada del Puerto, durante el tercer trimestre del actual año.

Aprobar y satisfacer las siguientes cuentas de gastos:

Del alumbrado público eléctrico suministrado en esta villa y puerto durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

La de modelación impresa y efectos timbrados invertidos en las operaciones del actual reemplazo y revisiones de años anteriores.

Supletoria del día 9.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y las siguientes cuentas de ingresos:

De recaudación por el impuesto de consumos durante el mes de Septiembre último.

De recaudación por el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el tercer trimestre del actual año.

De la recaudación habida durante el expresado tercer trimestre por derechos del arbitrio municipal establecido sobre la ocupación de la vía pública.

De recaudación del arbitrio del Matadero público, correspondiente al mes de Septiembre anterior.

Satisfacer la cuenta de medicinas suministradas á la Beneficencia municipal durante el mes de Agosto último.

Elevarse en queja al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos y al Gobernador civil, de la anomalía con que se viene practicando en esta villa el servicio de correos.

Supletoria del día 16.

Presidencia del Sr. García Oliva.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y no habiendo asuntos de que tratar se da por terminada.

Supletoria del día 23.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Que como consecuencia de una comunicación que se ha recibido del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se manifieste á dicha Superior Autoridad que realizándose la recaudación del impuesto de consumos en esta villa por medio de la administración municipal directa, cuanto se recauda para la Hacienda se viene ingresando puntualmente en Arcas del Tesoro.

Manifiestar al Sr. Cura de San Antonio de esta villa, que por el estado precario de la Caja municipal, no puede contribuir este Ayuntamiento á la suscripción que tiene abierta para construir ciertas capillas en las Iglesias á su cargo.

Supletoria del día 30.

Presidencia del Sr. Zamora Jorquera.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada.

Mazarrón 4 de Noviembre de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión del día 6 del presente mes, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil para si tiene á bien ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Mazarrón 20 de Noviembre de 1915.—El Secretario, J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, J. Esparza.

Número 2.829.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ULEA

Don Francisco Tomás Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días del que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en sus horas de las nueve, diez y once, tendrán lugar las subastas respectivamente de los arbitrios de pesas y medidas municipales de uso forzoso, degüello de reses en el matadero público y el de pasaje por la Barca, bajo los tipos en la forma relacionada de cinco mil, seiscientos y mil quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones y modelos de proposición á que han de ajustarse los licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría, donde pueden ser consultados.

Ulea 18 de Diciembre de 1915.—Francisco Tomás.

Octava sección

Número 2.834.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don José Piñero Martínez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador Don José de Moya Samper, á nombre de Don Miguel Alarcón Martínez, contra Doña Eladia Cintas Robles, hoy el actual poseedor de las fincas Don Pedro Casanova Conesa, se

anuncia la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa de planta baja tejada, sin número de gobierno ni superficie determinada, situada en las Lomas de Marín, caserío llamado de Los Nietos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena; lindante por el Norte ó frente el Mar Menor; Sur ó espalda, patio y cuerdas de la casa establecimiento de citada Doña Eladia Cintas y de Doña Rita Cintas. A esta casa se le ha dado una superficie de treinta y cuatro metros y sesenta y cinco centímetros, según consta del acta formalizada por ante el Notario Don Pablo Gallo, con fecha once de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho; en. . . . . 125

Otra casa de planta baja sin número, con una superficie de veinte metros cuadrados, radicante en el mismo caserío, diputación y término; que linda al Oeste ó frente camino ó calle; Este ó espalda y Norte ó izquierda entrando la casa establecimiento que después se referirá, y al Sur ó derecha casa que sigue; en. . . . . 50

Otra casa de planta baja sin número de gobierno, sita en dicho paraje, diputación y término, mide veinte metros cuadrados; linda al Oeste ó frente camino ó calle; Este ó espalda casa establecimiento de la Doña Eladia Cintas y de su hermana Doña Rita Cintas; Norte ó izquierda entrando casa anterior, y al Sur ó derecha casa de Eladia Cintas; en. . . . . 50

La mitad de una casa de planta baja destinada á establecimiento, con locales para éste, horno, cuerdas y patio, todo ello comunicado entre sí, mide una superficie de trescientos setenta y ocho metros y ochenta y dos centímetros cuadrados, situada en el referido caserío, diputación y término; que linda por el Norte ó frente el Mar Menor; Sur ó espalda terreno de herederos de Don Francisco Rentero y parte de finca anterior; Este ó izquierda entrando con casa de herederos de José Parra y en parte casa de Rita Cintas, y al Oeste ó derecha camino ó calle; en. . . . . 160

La mitad de un terreno que mide veinticinco metros de Norte á Sur por otros veinticinco de Este á Oeste, ó sea seiscientos veinticinco metros cuadrados, cercados de pared que contuvo una plaza de toros provisional y tiene algunas de las maderas de aquella, radicante en el antes mencionado paraje, diputación y término; lindante al Norte y Este vereda del Mar Menor, y Sur y Oeste tierras de Don Luis Angosto Lapizburú, antes de Don Leandro Madrid; en. . . . . 35

TOTAL . . . . . 420

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día

cuatro de Enero próximo á las doce; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de expresadas fincas consisten en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de la ciudad de La Unión, con la que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Dado en Cartagena á diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—J. Piñero Martínez.—Ante mí: Adolfo Murcia.

Número 2.834.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don José Piñero Martínez, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente y á virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal seguido en este Juzgado por el Procurador Don José de Moya Samper, á nombre de Don Miguel Alarcón Martínez, contra Doña Rita Cintas Robles, se anuncia la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Pesetas.

Una casa de planta baja sin número, que ocupa una superficie de veintidós metros cuadrados, cuarenta y cuatro centímetros, situada en la playa de los Nietos ó Lomas de Marín, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de esta ciudad; linda al Oeste ó frente camino ó calle; Este ó espalda patio y cuerdas del establecimiento que se describirá; Norte ó izquierda entrando casa de Eladia Cintas, y al Sur ó derecha casa que sigue; en. . . . . 150

Otra casa de planta baja sin número, situada en el mismo paraje, diputación y término que la anterior, ocupa una superficie de veinte metros cuadrados; y linda al Oeste ó frente camino ó calle; Este ó espalda patio y cuerdas del establecimiento que se describirá; Norte ó izquierda entrando casa anteriormente descrita, y al Sur ó derecha casa que sigue; en. . . . . 50

Otra casa de planta baja sin número, de una superficie de veinte metros cuadrados, situada en el mismo paraje, diputación y término que la anterior; linda al Oeste ó frente camino ó calle; Este ó espalda patio y cuadra del establecimiento que se deslindará; Norte ó izquierda entrando casa anterior, y Sur ó derecha terreno de herederos de Don Francisco Rentero; en. . . . . 50

Otra casa de planta baja, tejada, de una superficie de treinta y cuatro metros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, situada en el referido caserío, diputación y término; linda al Norte ó frente el Mar Menor; Sur ó espalda con la casa que se describe á continuación; Este ó izquierda otra casa de Eladia Cintas, y Oeste ó derecha con la citada casa que sigue; en. . . . . 165

La mitad de una casa de planta baja, tejada, destinada á establecimiento, con locales para éste, horno, cuerdas y patio, todo ello comunicado entre sí, mide una superficie de trescientos setenta y ocho metros y ochenta y dos centímetros cuadrados, situada en el referido caserío, diputación y término; linda Norte ó frente el Mar Menor; Sur ó espalda terreno de herederos de Don Francisco Rentero y casa de Eladia Cintas; Este ó izquierda entrando casa de herederos de José Parra, y en parte casa de la Rita Cintas Robles, y al Oeste ó derecha con camino ó calle; en. . . . . 160

La mitad de un trozo de terreno, que mide veinticinco metros de Norte á Sur por otros veinticinco metros de Este á Oeste, ó sean seiscientos veinticinco metros cuadrados, cercados de pared, que contiene una plaza de toros provisional, y tiene algunas maderas de aquella, situado en el expresado paraje, diputación y término que las anteriores; linda al Este y Norte vereda del Mar Menor, y Sur y Oeste tierras de Don Luis Angosto Lapizburú; en. . . . . 35

TOTAL . . . . . 610

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Enero próximo á las doce; previniendo á los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los títulos de expresadas fincas consisten en una certificación librada por el Señor Registrador de la propiedad de la ciudad de La Unión, con la que habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

Dado en Cartagena á diez y siete de Diciembre de mil novecientos quince.—J. Piñero Martínez.—Ante mí: Adolfo Murcia.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».